

LAS DOTACIONES DE CENTROS DOCENTES EN LA ECONOMÍA ESCOLAR DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

Por JULIO RUIZ BERRIO

Doctor en Pedagogía

En aquellos tiempos la economía general de la nación no era precisamente positiva. Es cierto que la guerra contra los franceses, la defensa de nuestras posesiones en América y los numerosos cambios políticos que hubo minaron bastante nuestras arcas. Pero no lo es menos que durante el mandato de Carlos IV se había iniciado un déficit nacional muy considerable, al que la administración de Fernando VII no supo hacer frente. De la farragosa e ineficaz burocracia dirigente se quejaron en ese período muchas personas y varios prohombres, los cuales en diversas ocasiones solicitaron directamente del Monarca reinante que planificara una organización mucho más ágil, así como que se siguiera una política interior y exterior que favoreciera bastante más el deseado saneamiento de la hacienda española.

Esta es la causa de que la economía escolar se viera debilitada grandemente, poniéndose de manifiesto con frecuencia la falta de entregas de las asignaciones que para los distintos centros estaban fijadas con anterioridad o se ha-

bían señalado por entonces. Al comienzo de los cambios políticos que hubo es cuando se revelaba con más claridad el atraso muy considerable en que se hallaban los sueldos de profesores y las dotaciones generales de las instituciones docentes. Varias veces tuvieron que reconocer este lamentable estado económico en el sostenimiento de la enseñanza organismos oficiales y hasta el mismo Rey. El Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo, con motivo de hacer una pequeña donación al Colegio de Niños Desamparados en 1812, se justifica de la pequeñez de la misma alegando que «en las calamitosas circunstancias que se hallan los caudales públicos, cualquier esfuerzo aumentaría más el mal» ¹.

Y Fernando VII, en noviembre de 1815, cuando encarga a los Regulares que pongan el mayor celo en la apertura de escuelas y otros centros de enseñanza que procuren a los vasallos pobres los medios para escapar a la ociosidad, la miseria y el vicio, dice textualmente que «las actuales APU-RADAS circunstancias de mi Real Erario no permiten que se destinen para la dotación de estas escuelas tantas cantidades cuantas para interesante objeto serían necesidad» ². Años después, en 1824, tendría que comunicar a los Regulares que nuevamente los fondos nacionales eran escasísimos y que por ello esperaba de estos religiosos que cumplieran sin menoscabo alguno la citada R. O. de 30 de noviembre de 1815. También en este año de 1815, en el Real Decreto de 17 de diciembre, expresaba públicamente otra vez las escaseces del Real Erario, al solicitar que, sobre las bases de los colegios que hubiera en las provincias destinados a determinadas enseñanzas para los hijos de los nobles, se debería fundar un colegio para la educación de la juventud noble en cada capital de provincia, ya que él no puede hacerlo porque carece de los medios económicos necesarios ³.

La lista de citas de manifestaciones de ausencia de fondos necesarios para la enseñanza en España y la de las quejas del retraso extraordinario—muchas veces de años ente-

¹ A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 371, núm. 57.

² A. H. N.: Consejos Suprimidos. Sala de Gobierno. Legajo número 3.269-63.

³ *Gaceta de Madrid*, núm. 157, pág. 1420; 19 diciembre 1815.

ros—sería interminable y nos podría conducir a una idea equivocada de la realidad de la situación económica. Por ello la evitamos, ya que nos haría olvidar los esfuerzos de muchas personas, autoridades o no, en pro de la educación. Ellos eran conscientes de los deficientes medios económicos de que disponían, pero su entusiasmo y sus esfuerzos pretendieron superar ese estado. Además, la incipiente atención que se prestaba desde fines del siglo XVIII a la economía los llevó a hacer estudios serios del cálculo de posibilidades y de las maneras reales de cómo salir de aquel estancamiento monetario, aunque, por desgracia, no se vieron coronados por el éxito.

Pero mejor que hacer tristes consideraciones generales es ofrecer datos concretos. Desde luego, van a ser simplemente representativos, pues los límites de espacio del artículo lo imponen así. Y en tal sentido ofreceremos más ejemplos de las instituciones docentes madrileñas que de las del resto del país, por su carácter significativo y por tener de ellas mayor abundancia de datos.

Primeramente creemos que conviene conocer las posibilidades de la hacienda española en aquel tiempo. Ya sabemos que estas posibilidades fluctuaron bastante a través de estos años, y, es más, se podría afirmar que con el tiempo fueron disminuyendo; pero alguna cifra hay que dar para hacernos una ligera idea, cuando menos, de la capacidad económica del Gobierno. Por eso transcribimos a continuación las rentas que tenía España en 1799, justamente a principios del siglo XIX. Resumiendo algunos conceptos en otros más generales, tenemos que en ese año se dispuso de las siguientes rentas:

	<i>Rs. mrs.</i>	<i>vn.</i>
Renta del tabaco	64.335,031	16
Provinciales	129.399,388	10
Salinas	55.742,414	6
Generales y azogue	59.233,298	18
Lanas	20.238,055	33
Plomo y naipes	2.503,550	6
Casa aposento	929,725	19
Papel sellado	14.117,575	24
Fábricas de paños	8.920,860	11

	<i>Rs. mrs.</i>	<i>vn.</i>
Arbitrio de tabernas	213,038	4
Aguardiente de Madrid y Sitios ...	2.094,918	21
Rentas arrendadas	8.305,951	
Propios y arbitrios	12.723,807	
Media anata	1.209,885	17
Lanzas	1.927,436	27
Efectos de la cámara	670,877	25
Penas de cámara	200,175	21
Maestrazgos	1.483,429	2
Fiades de escribanos	297,794	4
Cruzada	22.983,500	11
Subsidio, excusado, pensiones eclesiásticas	6.393,367	33
Excusado en arriendo	9.226,791	25
Lotería	2.724,393	
Donativos	13.376,260	19
Depósitos	296,043	28
Efectos extraordinarios, préstamos y creaciones de vales, etc.	673.569,861	26
Caudales venidos de Indias	90.861,134	32
Rentas de Cataluña	15.895,524	8
De Aragón	7.969,448	3
De Valencia	9.310,548	2
De Mallorca	786,049	17
SUMA TOTAL	1.227.939,138	17 ⁴

Con cargo a estas rentas se señalaron casi todas las dotaciones de los centros de enseñanza de la capital de España. Las que no se cargaban contra estos fondos eran las que se proporcionaban por las entidades particulares. Es de destacar que las primeras se libraban en su mayoría sobre los beneficios de distintas Mitras o Capellanías, unas veces vacantes y otras bastante ricas. Y conviene advertir, ante las cifras anteriores, que ellas debían sufragar unos gastos que excedían su suma total, y que simplemente para la recaudación de las mismas se invertía una buena parte de ellas, toda vez que se empleaba para tal función un elevadísimo número de personas, como es el caso de la renta del tabaco, para cobrar la cual intervenían diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro agentes ⁵.

⁴ CANGA ARGÜELLES: *Diccionario de Hacienda*, 2.^a edición; 1834.

⁵ MIGUEL ARTOLA: *Orígenes de la España contemporánea*, tomo I, página 34. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959.

Las dotaciones de los centros pocas veces coincidían con los presupuestos reales de los mismos. Normalmente el presupuesto era muy superior a la dotación correspondiente. Por eso algunas de las instituciones ofrecieron una vida académica paralítica y aletargada, debido a que no podían pagar a sus profesores ni unos sueldos adecuados, ni asegurarse la cantidad que se les fijara para un tiempo determinado. Las causas de esta situación solían radicar muchas veces en que las rentas de muchos establecimientos docentes en España tenían su origen principalmente en arbitrios y fondos que habían disminuido considerablemente con los años, o bien, incluso, que habían llegado a destruirse.

Ejemplo concreto del caso a que aludimos lo era el de las cátedras de humanidades y de latinidad que había en la nación. La Dirección General de Estudios informaba al respecto en 1822 que España contaba con 464 cátedras de las primeras y 123 de las segundas. Para las primeras había teóricamente una renta que no llegaba al millón y medio de reales y una suma de créditos activos que ascendía a la misma cantidad aproximadamente. Para las segundas se contaba con una renta de cuatro millones y medio de reales, y créditos activos que sobrepasaban los ocho millones de reales. Pero como esas rentas habían desaparecido en algunos casos y en la mayoría se habían reducido, de aquellos institutos hallábanse «unos en un estado deplorable, algunos enteramente en inacción, y los que existen en estado de actividad, es a fuerza de sacrificios y esfuerzos de maestros y directores»⁶.

Claro que siempre no fue la falta de rentas disponibles la causa de un débil estado económico de la enseñanza. Porque en algunos momentos los directivos correspondientes no supieron o no quisieron utilizarlas convenientemente y las malgastaron, bien fuera con poco honradas intenciones, bien por incapacidad para su administración. La Dirección General de Estudios acusó de esta falta a los colegios principales de España; pero su saña contra estos centros y los sofisti-

⁶ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS: *Exposición sobre el estado de la enseñanza pública, hecha a las Cortes por...*, pág. 13. Madrid, 1822.

cados razonamientos que proporcionaba para justificar la supresión de todos ellos, a excepción de cuatro⁷, no nos serviría de testimonio completo y válido. Sí lo es en cambio la historia de muchos de los centros de enseñanza en este período, así como realidades concretas de reducción de presupuestos en algunos de ellos, precisamente con motivo de aumento de plantilla de profesores y del número de alumnos. Lo que mostraba por las claras que en los años anteriores alguien había distraído gran parte de esos fondos o bien —seamos bien pensados—había disfrutado de magníficas retribuciones sin que les acusara la conciencia de que su felicidad suponía la miseria del establecimiento que regentaban.

Ya hemos dicho que la mayoría de las dotaciones procedían de Bancos, Encomiendas, rentas eclesiásticas, alcabalas, tabaco, sisas, millones, propios y arbitrios, etc. Veamos ahora algunos casos particulares de la capital de España, referentes a centros docentes de distinto grado, que nos corroboran con datos exactos lo expresado.

El 1 de febrero de 1815, el Consejo y Cámara de Castilla hizo presente a S. M. la solicitud de don José Colón, protector del Real Colegio de Niños Desamparados de la Corte, sobre reparación del abandono en que se encontraba el Colegio. Y el mismo protector apuntaba que como la «opulenta Abadía de Alcalá la Real (Jaén)» estaba vacante por aquel entonces, se podía pensionar al Colegio con parte de sus rentas. Aceptó el Rey la propuesta, y dotó a dicha pieza eclesiástica con 30.000 reales anuales durante diez años, reales que debían ser aplicados a las necesidades del Colegio⁸.

Con rentas eclesiásticas también estaba dotado el Seminario de Nobles de Madrid. A propósito de una reclamación que hace el director del mismo en 1808, don Antonio López de Sagastizábal, sobre varias cantidades que se le adeudan, se detallan las consignaciones de que gozaba el Seminario. Eran las siguientes:

⁷ Los cuatro distinguidos fueron: el Instituto Asturiano, el Seminario de Vergara, los Estudios de San Isidro y el Colegio de San Fulgencio de Murcia.

⁸ *Gaceta de Madrid*, núm. 26, pág. 222; marzo de 1815.

	<i>Rs.</i>	<i>vn.</i>
Sobre vacantes eclesiásticas de N. ^a España ...	240.000	
Sobre la Mitra de Caracas	60.000	
Sobre la Mitra de La Habana	80.000	
Sobre la Mitra de Durango	20.000	
Sobre las Mitras de Guatemala, Charcas, Santa Fe y Guadalajara	80.000	
SUMA TOTAL	480.000	

Pero esto no estorbaba para que en circunstancias especiales se echara mano de otras rentas. Es el caso, por ejemplo, que le sucedió a este Seminario en 1804, cuando sufrió un terrible incendio. Entonces se le concedieron para su reconstrucción dos millones y medio de reales de vellón, y fueron cargados sobre varios Consulados de América ⁹.

Otras dos muestras de centros beneficiados con dotaciones eclesiásticas pueden ser los casos de la Inclusa y de tres establecimientos de piedad de Madrid. A la primera se le asignó por Real Orden de febrero de 1815 diez mil ducados de pensión anual sobre los frutos y rentas de las mitras de la Península; y a los segundos, ciento cincuenta mil reales a cada uno, al año, sobre el fondo pío benefical comprendido en los obispados de Toledo, Cuenca y Segovia ¹⁰.

Hasta una enseñanza especial, y bajo la protección y dirección de un organismo particular como lo era la Real Sociedad Económica Matritense, se benefició con dotaciones provenientes de fondos eclesiásticos. El ejemplo es el Colegio de Sordomudos, al que Carlos IV tenía señalada una dotación de 100.000 reales anuales. En 1816 está sin dinero el Colegio, pues los desastres de la guerra precedente le habían arruinado y habían impedido al mismo tiempo que cobrara la dotación dicha. Entonces Fernando VII, por Real Orden de 11 de marzo de 1816, concede al Colegio cincuenta mil reales, que parece ser faltaban de su dotación, sobre las Mitras de Avila y Sevilla, expresando textualmente, para prevenir cualquier contrariedad, «o sobre otras vacantes, si

⁹ A. H. N.: Universidades y Colegios, leg. 3.020-4.

¹⁰ CARMEN PINTOS VIEITES: *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*. Pamplona, 1958.

aquéllas ya estuvieran cargadas». ¹¹. Pero en agosto de dicho año aún no se habían hecho efectivos dichos cincuenta mil reales de vellón, y ante la urgentísima necesidad de fondos del Colegio de Sordomudos, el mismo Monarca dispone que, de la distribución que se va a hacer de la parte pensionable de la Mitra de Jaén, se señalen quince mil reales para el Colegio, como adelanto de los cincuenta mil previstos por orden del mes de marzo, ya citada ¹².

Distinto origen de rentas es el caso del Colegio de Santa Isabel, Reina de Hungría. En un informe que el mismo eleva al Ayuntamiento de Madrid en 1820, concretamente el 18 de julio de tal año, se dice que sus rentas primitivas procedían de los fondos de los millones de varias provincias de España. Al no cobrarse en aquella actualidad, Fernando VII le asignó en 1815 una dotación mensual de cuatro mil reales de vellón, que recaerían sobre las rentas de Correos y Lote-rías ¹³. No obstante, el Colegio, y esto es muy interesante, ya que a otros establecimientos semejantes les ocurrió algo parecido—en algunos momentos del reinado se agudizó el ansia de poseer terrenos propios por parte de instituciones benéficas y educativas—, declaraba con la honradez necesaria que disponía de un Juro en «yervas» de Alcántara, del cual se obtenían unos beneficios anuales de veintiocho mil setecientos setenta y seis reales de vellón.

El Colegio de Niñas de Leganés, uno de los más próspe-ros que para huérfanas había en Madrid, disponía de pro-pias rentas. Fundado el 15 de enero de 1630 por don Andrés Spínola, según su testamento, tal benefactor se encargó de otorgarle tierras que le proporcionaron lo suficiente para su subsistencia. En estos años de Fernando VII las rentas de esas tierras ascendían a 126.715 reales de vellón y 27 ma-ravedises ¹⁴. Pero los gastos sobre tierra, y los impuestos, hacían deducir de dicha suma una importante cantidad de

¹¹ R. S. E. M.: Documento núm. 4.346.

¹² *Ibid.*, núm. 4.396.

¹³ A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 371, núm. 61.

¹⁴ Nos permitimos recordar que el real de vellón equivalía a 34 ma-ravedises, así como que el ducado lo era a 11 reales y 1 maravedí de vellón.

70.968 reales y 11 maravedises, lo cual suponía que la suma limpia que podía utilizar el Colegio era de 55.747 reales y 16 maravedises. Con ella se atendía al desarrollo del Colegio, pago de profesores y manutención de las colegiales¹⁵.

La institución que apoyaba casi toda su economía sobre loterías era el antiguo Colegio de San Ildefonso. Casi se puede afirmar que las dos terceras partes de sus rentas provenían de las loterías, tanto de las antiguas como de las modernas, en la extracción de las cuales participaban los colegiales (costumbre que no se ha interrumpido hasta nuestros días). El promedio de dinero obtenido de cada lotería venía a ser de unos quinientos reales por cada una. Lo cual hizo elevar los beneficios adquiridos por este concepto en el año 1819, como ejemplo, a 21.200 reales de vellón¹⁶.

El Estudio de Medicina Práctica, creado por R. O. de 16 de mayo de 1725, estaba dotado con 200.000 reales de vellón. Este dinero procedía, mitad por mitad, de los fondos de la Cruzada y de la Colecturía general de espolios y vacantes¹⁷. Durante la guerra contra Napoleón el Estudio perdió muchísimos instrumentos y muebles, los cuales no pudo reponer prontamente, pues hacia mediados del reinado fernandino no había cobrado su dotación anual con regularidad. En 1820 manifestaron que se les adeudaban varios millones de reales en concepto de atrasos.

Sobre el ramo de Propios cobraba sus rentas la Real Escuela de Veterinaria. Hasta 1816 percibía el 1 por 100 sobre dicho concepto. Pero desde entonces se redujo a la mitad, el 0,5 por 100. Cuando era el 1 por 100, los fondos de que se disponía al año venían a alcanzar como término medio unos seiscientos sesenta mil reales de vellón. En cambio, de 1816 a 1819 sólo se cobraron novecientos setenta y dos mil ochocientos reales en total, aunque ya sabemos que su dotación se vio limitada a la mitad de lo que gozaba antes; quedó sin cobrar, no obstante, una cantidad respetable, pues en cuatro años, según el promedio antiguo, lo cobrado debía

¹⁵ A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 370, núm. 18.

¹⁶ A. H. V.: Sec. 2, leg. 299, núm. 60.

¹⁷ *Ibid.*, Sec. 2, leg. 371, núm. 12.

haber sobrepasado bastante el millón de reales ¹⁸. Problema aparte es que durante los años comprendidos entre 1808 y 1816, incluido el primero y excluido el último, no cobró ni un solo real de su dotación.

Por ser dirigidas por un organismo madrileño, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta ciudad, es interesante citar la subvención económica que recibían las seis cátedras de Agricultura creadas en 1815. Previsto su establecimiento en las regiones de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura, Galicia y León, se ordenó que cada una de las provincias donde radicaran tales cátedras contribuyera a su sostenimiento con una cantidad de veinte mil reales de vellón al año. De ellos, doce mil constituirían el sueldo del catedrático encargado, y el resto se destinaría a sufragar los gastos generales de aquella enseñanza ¹⁹.

De los gastos de las escuelas de primeras letras de la Corte se encargaba la Real Junta General de Caridad. Este Organismo se estructuraba en Diputaciones, correspondiendo cada una a cada barrio de los 62 en que se dividía Madrid por aquellos años. La Junta General asignaba a cada Diputación quinientos reales mensuales, con los cuales debía hacer frente a los gastos de sueldo de los maestros, maestra y pasante si lo hubiere. Además, corría con los gastos del alquiler del local escuela, suministro de agua y todo el material que una escuela necesitaba entonces. Como esa cifra no bastaba muchas veces a solucionar los problemas monetarios de la Diputación (debemos recordar que con ella debía atender también a otras obras piadosas o de beneficencia del barrio), los miembros de la junta directiva de la misma se encargaban semanalmente de recoger las limosnas que podían entre los habitantes del barrio en que moraban. Muchas veces hubo notables retrasos en el pago de los sueldos a los profesores, pero generalmente se sostuvieron con bastante dignidad.

La Junta General de Caridad también se encargaba de solicitar limosnas por todo Madrid, pero podemos compren-

¹⁸ A. H. V.: Sec. 2, leg. 371, núm. 42.

¹⁹ *Gaceta de Madrid*, núm. 16, pág. 141; año 1815.

der fácilmente que con ellas no tenía bastante para atender a la dotación mensual de quinientos reales a las Diputaciones, así como para otros gastos aparte que costeaba. La cantidad mayor la recibía de asignaciones oficiales. El secretario de la Junta mismo es el que detalla que sus fondos eran cobrados «en una parte en Correos, de arbitrios piamdosos, de los que administra el excelentísimo señor Patriarca de las Indias como limosnero mayor de S. M., de los que envía al excelentísimo señor comisario general de Cruzada, de los que la Junta General recoge de las obras pías que le están aplicadas, y de la limosnas con que contribuye al público» ²⁰.

Durante el trienio constitucional de 1820 a 1823, al hacerse el Ayuntamiento cargo de las escuelas de primeras letras, a él se traspasaron los beneficios anteriores, y él se encargó de sufragar los gastos que le correspondían. Conservó los mismos presupuestos y respetó el sueldo que tenían señalado los maestros, aunque a los maestros de las ocho Escuelas Reales que había en la capital, que gozaban de una asignación superior a los de las Diputaciones, los equiparó con estos últimos.

En terreno de enseñanza privada casi no es necesario recordar que los centros correspondientes se mantenían con las cantidades que cobraban a sus alumnos. Cantidades bastante elevadas por cierto (dobles en muchos casos que las del sueldo de un maestro), y de las que hablaremos más adelante.

Debemos reseñar aquí como interesante también el caso de algunos organismos que carecieron de fondos propios en un principio y tuvieron que recurrir a un préstamo arbitrado por el Consejo de Castilla o por el mismo Monarca. Es la situación en que se encontró, por ejemplo, la Junta de Inspección de Escuelas, creada por el Plan respectivo de primeras letras de 1825. Don José Antonio Larrumbide, presidente de la misma desde el principio, solicitó de S. M. que se le concediera una asignación, aunque fuera mínima, con la cual pudiera hacer frente a la organización de dicha Jun-

²⁰ A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 333, núm. 21.

ta, así como a sus primeros gastos. Por R. O. de 9 de mayo del citado año de 1825, S. M. resolvió que de los fondos propios de Madrid se entregasen veinte mil reales de vellón a la expresada Junta. La Orden fue comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, el cual a su vez comunicó tal concesión a la Junta de Inspección de Escuelas del Reino. El presidente de la misma ofició con fecha 6 de junio al corregidor de Madrid advirtiéndole de la Orden Real y solicitando se le entregase la mencionada cantidad. Y, con una celeridad bastante loable, el 15 de junio, es decir, nueve días después exactamente, el Ayuntamiento ordenaba que se entregaran los veinte mil reales al tesorero de la Inspección Escolar, que lo era en aquel momento don Manuel Rodríguez Carreño ²¹.

Como el Plan de Latinidad y Humanidades, promulgado en el mismo año de 1825, pero unos meses después, anulaba toda disposición anterior respecto a inspección de escuelas, creándose por él la Real Junta Superior de Inspección de Escuelas del Reino, dejó de funcionar. Razón por la cual no se puede saber si tenía en su pensamiento devolver al Ayuntamiento la cantidad que éste le dio. Pero sí lo sabemos respecto a la acabada de citar Inspección General de Instrucción Pública, organismo al que le sucedió, económicamente, algo parecido.

Esta nueva Inspección, por medio de su presidente, don Francisco Marín, hizo presente al Rey la falta de fondos en que se encontraba, impidiéndole atender sus obligaciones. No dejaba de manifestar que pasado algún tiempo ella por sí sola dispondría de altas cantidades procedentes en su mayoría de la impresión y venta de obras designadas para todos los ramos de la enseñanza. Por estas razones solicitaba de S. M. trescientos mil reales de vellón, en concepto de adelanto.

Accedió Fernando VII a la petición, y así vemos que el 5 de enero de 1826 Calomarde transmite al corregidor una Real Orden por la cual el Ayuntamiento debía adelantar a la Inspección 200.000 reales. El Municipio no contaba con

²¹ A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 333, núm. 48.

muchos fondos para sus propias necesidades, y tuvo que hacer este préstamo en varios períodos, llegándose hasta la cifra de 155.000 reales. El 16 de octubre de 1827, careciendo de fondos, el Ayuntamiento acordó que se le devolviera ya la cantidad últimamente mencionada, comunicando a la Inspección su resolución con fecha 30 de noviembre. Esta se mostró conforme, y el 14 de diciembre del mismo 1827 inició la primera devolución, que fue de 30.000 reales. No obstante, no terminó de pagar su débito entero hasta el 2 de diciembre de 1829, en que devolvió los últimos 20.000 reales. Tardó, como vemos, pero ya avisó de ello cuando hizo la primera devolución. Hacía constar entonces que se iba remitiendo muy lentamente de la venta de las obras escolares, de tal manera que en aquella fecha le debían a ella 160.000 reales las Juntas Inspectoras de las Provincias ²².

²² A. H. V.: Secretaría: Sec. 2, leg. 333, núm. 52.